

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 31 de agosto del 2021 el cesionario al cobro en la presente causa ejecutiva Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA allegó comunicación, vía correo electrónico, a través de la cual solicita la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del Despacho y a favor de su representado en el presente proceso. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, 04 de octubre de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1497

Sevilla - Valle, cuatro (04) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	ENTREGA DE TITULOS
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	FRANCISCO JAVIER USMA
EJECUTADO:	JOSE FREDDY LLANOS HERNANDEZ
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-2013-00182-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la parte demandante, a través de su gestor judicial Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, respecto de disponer la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte representada en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por descuentos hechos al demandado JOSE FREDDY LLANOS HERNANDEZ.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en consideración el escrito allegado al plenario, a través del cual, el procurador judicial de la parte ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta que el Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia en razón a los descuentos efectuados al salario del convocado a juicio vislumbra, esta directora procesal, que efectivamente existen títulos de depósito judicial descontados al ejecutado JOSE FREDDY LLANOS HERNANDEZ los cuales devienen del embargo de remanentes del proceso terminado con radicado 2013-00154-00, siendo entonces procedente acceder a lo solicitado disponiendo la entrega de los referidos títulos a la parte activa FRANCISCO JAVIER USMA por conducto del cesionario en procuración y, así mismo, reiterar la decisión de hacer la entrega de los títulos que posteriormente lleguen a causarse por concepto de pago o abonos hechos al crédito aquí cobrado sin necesidad de auto que lo disponga.

Finalmente, respecto de la solicitud de renuncia a la notificación y términos de ejecutoria vislumbra, este Operador de Justicia, la viabilidad de acceder a la segunda sustentado en el precepto normativo descrito en el artículo 119 del Código General del Proceso que textualiza que **“los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan...”**, caso contrario, lo relacionado con la renuncia a la notificación en virtud a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 289, del mismo compendio normativo, que taxativamente establece **“salvo los casos expresamente exceptuados, ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado”**.

III. **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la entrega de los títulos judiciales que a continuación se enlistan, los cuales reposan en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, al ejecutante FRANCISCO JAVIER USMA por conducto de su cesionario al cobro Dr. **NORBERTO JIMENEZ OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No.**17.125.975**.

No.	TÍTULO	CONSTITUCIÓN	VALOR
1	46950 0000068277	13-06-2018	\$ 92.807,00
2	46950 0000076696	12-07-2021	\$ 59.277,00
3	46950 0000076867	11-08-2021	\$ 59.277,00
4	46950 0000077063	09-09-2021	\$ 59.277,00
	TOTAL \$ 270.638,00		

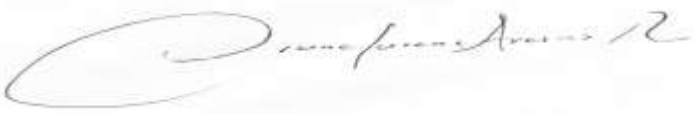
SEGUNDO: REITERAR la orden de entrega, a la parte demandante, de los títulos judiciales que posteriormente lleguen a causarse por concepto de pago a abonos al crédito aquí cobrado sin necesidad de auto que lo disponga.

TERCERO: ACCEDER a la solicitud hecha por la parte activa de renuncia a términos de ejecutoria y, así mismo, **DENEGAR** la petición de renuncia a notificación por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **132** DEL 05 de octubre de 2021.

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5da155dfa3f680945fb16febc1cb1c75bd4c0fbc05f9652685ebc447bda4bc7

Documento generado en 04/10/2021 02:32:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>